



## **AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

### **Disposición 15/2015**

09/12/2015

Establécese la inscripción en EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES de la Empresa PAMPA LUGAGGE S.R.L. con el número NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (947) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Dispónese que la inscripción acordada en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de SERVICIOS INTERNACIONALES DE IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN, bajo la modalidad pactada, cobertura con medios propios en forma parcial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en PROVINCIA DE BUENOS AIRES y mediante convenio celebrado con las firmas DHL EXPRESS (ARGENTINA) S.A. e INTEGRAL PACK EXPRESS S.A., en forma parcial en la Ciudad de MIAMI-DADE, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Establécese que, sin perjuicio de la inscripción otorgada en el Artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo formularios RNPSP N° 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del Artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente. Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la Empresa PAMPA LUGAGGE S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de noviembre de 2016. Establécese que, en función de lo establecido por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de CARTA DOCUMENTO, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. Intímase a la empresa para que en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente acredite: 1) respecto al box o depósito que utilizará en el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI, la autorización ("Certificado de Prestador") otorgada por el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.; 2) la inscripción de los dominios IWN 321 y LFR 416 en el REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. — Dra. DANISA FERNANDEZ, Dirección Nacional de Servicios Postales, AFTIC.

e. 12/01/2016 N° 813/16 v. 12/01/2016

**Fecha de publicación:** 12/01/2016